



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa Q3181 *Asistencia Alimentaria GTO.*, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

## **II. Antecedentes:**

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate, salvo que el Auditor Superior del Estado emita un acuerdo de suspensión de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la citada ley, caso en el cual el plazo de suspensión se adicionará a la fecha antes señalada para la remisión del informe de resultados.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque de resultados del Programa Q3181 *Asistencia Alimentaria GTO.*, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

El 14 de junio de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Asimismo, en fechas 18 de marzo y 15 de junio del mismo año, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 5 de abril y 28 de junio de 2021. Asimismo, en fechas 16 de julio, 5, 9, 16 y 17 de agosto del mismo año, el Órgano Técnico realizó entrevistas; y los días 10 y 17 de agosto de 2021 se presentó respuesta complementaria a los cuestionarios.

Como parte del proceso de auditoría, el 14 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 24 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

Los días 28 y 30 de septiembre y 8 de octubre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado el 13 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de enero del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

#### **IV. Contenido del Informe de Resultados:**

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

##### **a) Introducción.**

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general, de acuerdo con los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, verificar la contribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato al acceso de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad en la población vulnerable del estado de Guanajuato, mediante la entrega de insumos alimentarios conforme a los criterios de calidad nutricia.

En términos de temporalidad el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020; y respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia que permitió verificar el proceso de cumplimiento de criterios para ser beneficiario del programa, la integralidad del Padrón de Beneficiarios, así como el proceso de entrega y comprobación de apoyos por modalidad. La calidad permitió verificar la conformación de los apoyos otorgados con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 y la aceptación por la población objetivo. La eficacia permitió verificar la cobertura de los apoyos entregados por modalidad en términos de territorialidad, equidad de género y población objetivo del proyecto, así como las acciones de seguimiento del proyecto que permitieron



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

conocer la percepción y beneficio de los apoyos otorgados a los beneficiarios; y finalmente, en cuanto al Desarrollo Sostenible permitió verificar la contribución del programa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Por lo que hace a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto de la política pública de la materia por auditar se describe brevemente la política pública en la materia, así como la unidad responsable de la materia por auditar.

En este sentido, se refiere que el sujeto fiscalizado señaló como problema público *«Habitantes de las localidades con alto y muy alto grado de marginación y/o rezago social sin asistencia u orientación alimentaria»* derivado de la inaccesibilidad geográfica a alimentos con alto valor nutricional; los pocos conocimientos sobre alimentación correcta y la inaccesibilidad económica a alimentos con alto valor nutricional.

En tal sentido, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que (...) *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará. (...) Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación (...).*

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 1 establece *las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación (...).* La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato prevé la atribución del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de proponer y ejecutar programas de proyectos productivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo social y humano. La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social establece *Tienen derecho a asistencia social los individuos (...) que, (...) requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden: I. Menores expósitos, en estado de (...) desnutrición (...); IV. Mujeres en periodos de gestación o lactancia; VI. Personas con discapacidad (...). XII. Habitantes del medio rural, suburbano y urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia (...)*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las Reglas de Operación del programa auditado asume el objetivo de contribuir a un estado nutricional adecuado de la población en condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

En tal sentido, se identificaron las estrategias, objetivos y acciones orientadas a la resolución del problema público en la Agenda de Planeación Estatal, con la línea estrategia 1.1 «*Bienestar Social*» y el objetivo específico 1.1.1 *Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas*, mediante la ejecución de la estrategia 1.1.1.2 *Mejora de la alimentación y nutrición de la población guanajuatense, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2040. Así como en el Programa de Gobierno 2018-2024, el cual retoma esta prioridad en el fin gubernamental «2.1 *Reducir la Pobreza*»; con el objetivo 2.1.2 *Disminuir la pobreza alimentaria* y la implementación de las estrategias 1. *Atención alimentaria en las zonas de alta marginación* y 3. *Impulsar una cultura de la nutrición*.

En razón de lo anterior, mediante el programa Q3181 *Asistencia Alimentaria Gto.*, se materializa la estrategia de intervención para *contribuir a un estado nutricional adecuado de la población en condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar* y coadyuvar con ello a los fines que persigue a fin de contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria, prioridad señalada en los instrumentos de planeación y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.

En la parte correspondiente a la unidad responsable de la materia a auditar se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado establece como responsable del Componente 3 *Insumos para la elaboración de desayunos o comidas calientes entregados* del Programa Presupuestario S006, *Asistencia y Orientación Alimentaria* al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## **b) Resultado del proceso de fiscalización.**

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

### **Eficiencia:**

1. Criterios de selección, elegibilidad y requisitos de beneficiarios.
2. Integralidad del Padrón Estatal de Beneficiarios.
3. Entrega y comprobación de apoyos.

### **Calidad:**

4. Composición de los apoyos otorgados.

### **Eficacia:**

5. Cobertura de atención de los apoyos por modalidad.
6. Beneficios de los apoyos otorgados por el proyecto en sus distintas modalidades.

### **Desarrollo Sostenible:**

7. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Desarrollo Sostenible.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 1, referente a criterios de selección, elegibilidad y requisitos de Beneficiarios; 03 y 04 del resultado número 2, correspondiente a integralidad del Padrón Estatal de Beneficiarios; y 05 del resultado número 3, relativo a entrega y comprobación de apoyos. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 06 del resultado número 5, referido a cobertura de atención de los apoyos por modalidad; 07 del resultado número 6, referente a beneficios de los apoyos otorgados por el proyecto en sus distintas modalidades. En el rubro de Desarrollo Sostenible, se formuló la recomendación establecida en el punto 08 del resultado número 7, correspondiente a Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el caso del resultado número 4, correspondiente a composición de los apoyos otorgados del apartado de Calidad, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su décimo quinto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### **c) Resumen de las recomendaciones.**

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos que se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en 2 recomendaciones realizó las acciones suficientes para su atención, y en 6 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

### **d) Conclusión General.**

En este apartado se establece que los problemas del acceso a la alimentación y de la desnutrición tienen un estrecho vínculo con la situación de pobreza en los hogares, misma que, al desagregarse en su clasificación de «pobreza extrema» se traduce en las limitaciones (insuficiencia) de los ingresos para cubrir las necesidades básicas, entre ellas, la alimentación suficiente y nutritiva.

En este orden de ideas, en México, de acuerdo a estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social correspondientes a 2020, el 43.9% de la población nacional se encontró en condiciones de pobreza, y la situación del 8.5% de la población correspondió a la pobreza extrema, por lo que se estima que carecieron de los ingresos mínimos necesarios para adquirir una canasta alimentaria, vulnerándose su derecho a la alimentación suficiente y nutritiva. En el caso del estado de Guanajuato, estas cifras fueron del 42.7% (1.2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional) y 4.5% (4 puntos porcentuales por debajo de la media nacional), respectivamente.

En ese contexto se enmarcan diversas intervenciones del sector público, siendo una de ellas la asistencia social alimentaria, que en su definición teórica, se considera a la asistencia social como el conjunto de disposiciones legales y acciones llevadas a cabo por las instancias gubernamentales (de los ámbitos federales, estatales y municipales), dirigidas a atender las necesidades básicas de los individuos y grupos de individuos que no están en condiciones de satisfacerlas por ellos mismos. La Ley General de Salud la define como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Por otra parte, el componente alimentario se hace presente a partir de la Ley de Asistencia Social, al establecer en la fracción VIII de su artículo 12, que uno de los servicios de la asistencia social es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

El referido marco normativo fue la base para la creación de una estrategia nacional para la atención del problema de «*la malnutrición*», denominada *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario*, cuyo objetivo es contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

En el contexto estatal, la estrategia de asistencia social alimentaria es operada por medio del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Programa *Asistencia Alimentaria GTO.*, que, en sintonía con la estrategia nacional, tiene por objeto contribuir a un estado nutricional adecuado de la población en condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar. Objetivo relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 *Hambre Cero*, de la Agenda 2030, que busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Derivado de la reciente contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia integró a la estrategia alimentaria un nuevo tipo de modalidad denominada *asistencia alimentaria a personas en situación de desastre o emergencia*, que atiende a personas afectadas por fenómenos naturales destructivos o antropogénicos, y en congruencia con las mejores prácticas en gestión pública llevó a cabo la incorporación de la modalidad emergente a las Reglas de Operación del programa auditado, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de abril de 2020.

Derivado de lo anterior, el objetivo de la auditoría fue la verificación de la contribución del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia al acceso de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad en la población vulnerable del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Para su concreción, se analizaron los procesos clave de la operación del programa auditado, tal como la aplicación de los criterios de selección y el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios; la confianza sobre los datos con que se integró el Padrón Estatal de Beneficiarios; así como los procesos de entrega y comprobación de apoyos. Respecto de la calidad, se revisó la composición de los apoyos y, la determinación de la cobertura y los beneficios (resultados) generados por el proyecto en sus distintas modalidades.

El primer análisis consistió en verificar el funcionamiento de los instrumentos de selección. Al respecto, el sujeto fiscalizado contó con el registro de un total de 111,027 beneficiarios aprobados para recibir los apoyos del programa en sus diferentes modalidades. Sin embargo, solo aplicó su instrumento de selección en una de las tres modalidades. La aplicación se dio a una muestra de 4,000 personas, lo que representó tan solo el 3.6% de los beneficiarios totales. Sin embargo, los resultados del instrumento advierten que al menos el 95% de los encuestados contaba con algún grado de inseguridad alimentaria (39% severa, 37% moderada y 19% leve). Lo anterior advierte que el instrumento es útil para focalizar los beneficiarios en función de su grado de inseguridad alimentaria; no obstante, se debe incentivar su utilización para todas las modalidades de apoyo, así como para todos los interesados (prospectos a beneficiarios) de manera general, y no conforme a una muestra, ya que el valor (aporte) del instrumento está en su función de filtrar y priorizar la selección de beneficiarios del programa.

En cuanto a la integralidad de los padrones de beneficiarios, para 2020, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia remitió información sobre el mismo en tres momentos: Primero, un padrón que contenía 261,058 beneficiarios, seguido de uno con 252,723 beneficiarios y, finalmente, un tercero, con 162,484 beneficiarios. A fin de contar con un padrón base para los análisis realizados, se consideró el primero de ellos. Es así que en 14 de los 20 campos de información, considerados como mínimos, se presentó un cumplimiento aceptable de la información. No obstante, se evidenció la oportunidad de reforzar la información sobre el número de localidad, así como incorporar información sobre la manzana, el ciclo, la fecha de entrega del apoyo, la unidad y la cantidad, apartados en los cuales no se incluyó información. Causa de lo anterior, puede recaer en la forma en que se coordina y en que se realiza el levantamiento de la información, ya que no se cuenta con una herramienta tecnológica que sistematice la información. Lo anterior ha sido uno de los hallazgos recurrentes realizados al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, durante la interacción y la comunicación correspondiente a la auditoría realizada, el sujeto



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

fiscalizado señaló que el desarrollo del sistema informático tiene un avance del 30%.

En relación a la calidad nutricia de los alimentos proporcionados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en sus diferentes modalidades de apoyo, se constató que durante 2019 realizó la aplicación de una encuesta de aceptación de insumos a los beneficiarios de los apoyos otorgados en los programas, la mayoría de los insumos prevalecieron dentro de las preferencias, algunos con modificaciones derivado de la actualización de la estrategia integral, en cuanto a la presentación o en sabor. Dichos resultados coadyuvaron a la integración de las dotaciones y menús de 2020, en los que se propuso nueve dotaciones y siete diferentes menús, los cuales fueron validados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, obteniendo una calificación aprobatoria, con algunas observaciones en cuanto a verificar que se cumplan con cantidades de sodio en las porciones y contenido de fibra en los insumos alimenticios.

En este apartado también se señala que los resultados del Programa *Asistencia Alimentaria GTO.*, respecto de la atención a las poblaciones a las cuales se encuentra enfocado en términos de cobertura fueron: 21% de las personas con carencia por acceso a la alimentación; 11% de la matrícula de alumnos del Estado de Guanajuato y 11% de los menores de cinco años con mal nutrición en el estado de Guanajuato. Cabe precisar que el sujeto fiscalizado estableció alcances en un sentido territorial, es decir, de otorgar apoyos en todos los municipios del Estado, situación que se logró durante 2020.

Por lo que hace a las metas establecidas se señala que se presentó una serie de variaciones en 11 de las 32 metas programadas, observándose un área de oportunidad en cuanto al monitoreo del avance y cumplimiento de metas por cada modalidad. También se detectó que los mecanismos utilizados para medir los logros del programa auditado permiten medir el acceso a alimentos nutritivos y de calidad (la eficiencia en la distribución de los apoyos); sin embargo, no se contó con datos sobre sus hábitos de consumo (ingesta de los apoyos) ni de la mejora de la salud nutricional (efectos de la ingesta adecuada y rutinaria).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Para la identificación de los beneficios del Programa *Asistencia Alimentaria GTO.*, se cuestionó al sujeto fiscalizado sobre las acciones de seguimiento realizadas a los apoyos del programa; indicando que no estuvo en posibilidades de realizar acciones de evaluación (de manera directa con los beneficiarios), justificado por la contingencia sanitaria por el Covid-19, aunque el marco normativo fue modificado para considerarse como una medida emergente en la atención de los efectos de la pandemia; no obstante, no se identificaron adecuaciones al marco normativo de operación o medidas alternativas definidas para la realización del seguimiento en ese contexto.

Derivado de lo anterior, en términos generales se puede concluir que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia contribuye a que familias en condición de inseguridad alimentaria accedan a una dotación de alimentos nutritivos y de calidad; sin embargo, por las limitantes observadas en la auditoría, no es posible advertir la medida en que estos resultaron suficientes para satisfacer las necesidades de la población beneficiaria, ni los efectos que los apoyos hayan tenido en la mejora de la salud (la mejora del estado de nutrición).

Ante las oportunidades señaladas, se reconoce que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia mostró una postura favorable a la mejora continua, tendiente a la generación de compromisos para fortalecer el desempeño del programa auditado, al haberse presentado acciones específicas para el control y sistematización de los padrones de beneficiarios, su focalización e integralidad, así como el seguimiento de los apoyos otorgados.

Es así, que de atenderse las recomendaciones efectuadas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia estará en condiciones de mejorar la gestión pública para contribuir al acceso de alimentos nutritivos en la población vulnerable del Estado de Guanajuato, mediante la mejora de sus procesos para asegurar la calidad, instrumentación y cumplimiento de la normativa del programa.

Finalmente, se señala que el seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación o en aquellas valoradas como persiste, acorde a la normativa aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa *Q3181 Asistencia Alimentaria GTO.*, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa *Q3181 Asistencia Alimentaria GTO.*, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 31 de marzo de 2022**  
**La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

**Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa a Q3181 *Asistencia Alimentaria GTO.*, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año 2020.

